



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**4519**  
*La Patria  
La Revolución*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 10/2024

**MARTHA LIGIA ROSALES GRANERA**, Directora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS), en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 1068, "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial número 58 del veinticuatro de Marzo del año dos mil veintiuno; la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 35 del veintidós de Febrero del año dos mil trece; el Decreto No. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 91 y 92 del once y doce de Mayo de año dos mil seis respectivamente; la Ley No.423 "Ley General de Salud", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número 91 del diecisiete de Mayo del año dos mil dos; el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, números 07 y 08 del diez y trece de Enero del año dos mil tres respectivamente.

### CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de Nicaragua, en su Artículo 59 Partes Conducentes establece que: "Los Nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud... Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen." También en el Artículo 66 Partes Conducentes dispone que: Los nicaragüenses tienen derecho a la información veraz. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea de manera oral, por escrito.

II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" con Reformas Incorporadas, en su Artículo 26, literal f) Partes Conducentes dispone que, al Ministerio de Salud le corresponde: administrar y controlar el régimen de permisos, licencias, certificaciones y registros sanitarios para el mercado interno de Nicaragua, en el ámbito de sus atribuciones, conforme las disposiciones de la legislación vigente y administrar el registro de éstos."

**VICTORIAS!**

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley literal d) estipula que: "La presente Ley tiene por objeto tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD  
AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCION DE REGULACIÓN EN SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"  
Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua  
PBX (505) 22647730- 22647630 - Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**4519**  
*La Patria  
La Revolución.*

disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: d) "El control sanitario que se ejercerá sobre los productos y servicios destinados a la salud". Así mismo, dicha Ley en su Artículo 2. Órgano Competente Partes Conducentes expresa que: El Ministerio de Salud es el órgano competente para... elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación.

#### IV

Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 4. Rectoría, determina que: Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar, las acciones en salud sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en disposiciones legales especiales. También, la referida Ley en su Artículo 7, numeral 12) establece que, son Competencias y Atribuciones del Ministerio de Salud: 12) Regular, cuando resulte necesario para los principios de esta Ley, las actividades con incidencia directa o indirecta sobre la salud de la población, que realice o ejecute toda persona natural o jurídica, pública o privada.

#### V

Que la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 65 establece que: La instalación, ampliación, modificación, traslado y funcionamiento de los establecimientos públicos y privados de asistencia a la salud tales como: hospitales, maternidades, clínicas, policlínicas, dispensarios, hogares de ancianos, casas bases, establecimientos de óptica, medicina natural, bancos de sangre, de tejidos y órganos, instituciones de fisioterapia y psicoterapia, centros de diagnóstico, laboratorios, centros de tratamiento y centros médicos de especialidad, centros y puestos de salud, serán habilitados por el Ministerio de Salud, quien autorizará asimismo las instituciones y misiones de cooperación internacional en salud que operen en el territorio nacional, en cumplimiento de convenios o programas de asistencia. Igualmente, la citada Ley en su Artículo 66 expresa que: Corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas técnicas en lo relacionado con los estándares mínimos que deben llenar, según su clasificación, las instituciones en cuanto a instalaciones físicas, equipo, personal, organización y funcionamiento, de tal manera que garantice al usuario un nivel de atención apropiada incluso en caso de desastres naturales.

#### VI

Que el Decreto N° 001-2003, Reglamento de la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 20 numeral 1) dispone que: Conforme la competencia establecida por la Ley, el MINSa regulará lo relacionado con: 1) Requisitos para iniciar operaciones y conservar vigente la autorización de funcionamiento de los proveedores de servicios de salud, con sujeción a lo establecido en el reglamento. Así mismo, el referido Decreto en su Artículo



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA SÓLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD

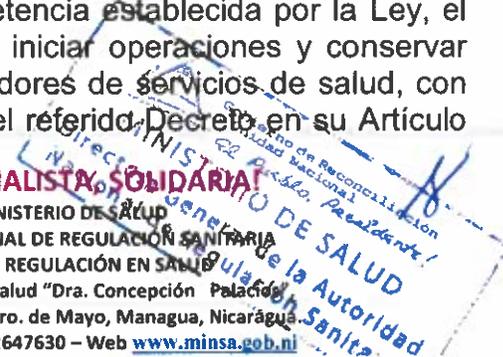
AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

DIRECCION DE REGULACION EN SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647730- 22647630 - Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



74 numeral 7) dispone que: Para efecto del presente Reglamento se define como Habilitación. El proceso por el cual el MINSA evalúa el conjunto de requisitos que un establecimiento proveedor de servicios de salud posee para autorizar su funcionamiento.

## VII

Que el Decreto N° 001-2003, Reglamento de la Ley N° 423, "Ley General de Salud" en su Artículo 126 establece que: Los representantes o propietarios de los establecimientos proveedores de servicios de salud, deberán solicitar la habilitación por escrito al MINSA, describiendo al menos, el tipo de establecimiento, ubicación y los servicios que pretende ofrecer. Igualmente, dicho Decreto estipula en su Artículo 129 que: Todo establecimiento proveedor de servicios de salud para brindar u ofrecer servicios, tiene que cumplir con todos los requisitos legales de infraestructura, equipos, recursos humanos y sistema de gestión establecidos en el Manual de Habilitación de Establecimientos de Salud.

## VIII

Que el Acuerdo Ministerial No. 583-2011 de fecha quince de diciembre del año dos mil once, aprobó el documento denominado: "Manual de Habilitación de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud", contenido en la Normativa - 080, que faculta a la Dirección de Regulación Sanitaria adscrita a la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria su debida aplicación, para el sector público y privado.

## IX

Que la Ley No. 1068 "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS)", en su Artículo 2. Objeto Partes Conducentes dice que: La ANRS tendrá por objeto facilitar, regular, implementar, desarrollar y coordinar las políticas, leyes, reglamentos y normas relacionadas con las autorizaciones sanitarias, ... regulación del ejercicio profesional en salud, auditorías sobre la calidad de atención del servicio en salud, establecimientos proveedores de servicios de salud, ...; y otros que puedan tener impacto en la salud.

## X

Que la Ley No. 1068 "Ley Creadora de la Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria (ANRS)", en su Artículo 4. Funciones, numeral 1) determina que: La ANRS tendrá las siguientes funciones principales: 1) Elaborar y aprobar reglamentos, normas y disposiciones administrativas, para la actualización del marco regulatorio de la gestión en salud; y en el numeral 2) literal f): Administrar y aplicar las demás leyes, reglamentos y normas vinculadas con su competencia.

**POR LO TANTO, ESTA AUTORIDAD**



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

DIRECCION DE REGULACIÓN EN SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",

Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua.

PBX (505) 22647730- 22647630 - Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## RESUELVE

- PRIMERO:** Aprobar el **Procedimiento de Registro de Usuario en el Sistema KARPLUS para trámites de Licencia de Funcionamiento de Habilitación de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud**, en la Aplicación web KARPLUS; el que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa como Anexo I.
- SEGUNDO:** Aprobar el **Procedimiento para la Pre-Evaluación de trámites en línea en la Aplicación web KARPLUS de Licencia de Funcionamiento de Habilitación de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud**, en todas sus modalidades (Apertura, Renovación, Modificación o Renovación con modificación), de acuerdo con la Normativa -080 "Manual de Habilitación de Establecimiento Proveedores de Servicios de Salud"; el que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa como Anexo III.
- TERCERO:** Aprobar el **Procedimiento para la Evaluación de trámites de Licencia de Funcionamiento de Habilitación de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud**, en todas sus modalidades (Apertura, Renovación o Modificación o Renovación con modificación) presentados en el Departamento de Habilitación de Establecimientos de Salud (DHES) de la Dirección de Regulación en Salud; el que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa como Anexo IV.
- CUARTO:** Establecer el horario para cargar al sistema KARPLUS solicitudes de trámite de Licencia o cualquier información según corresponda, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en días hábiles.
- QUINTO:** Designar al Departamento de Habilitación de Establecimientos de Salud (DHES) de la Dirección de Regulación en Salud, para que de a conocer la presente Resolución Administrativa a las personas naturales o jurídicas, que realizan trámites de Licencia de Funcionamiento de Establecimiento Proveedores de Servicios de Salud ante la ANRS.
- SEXTO:** La Presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir del lunes 24 de junio del presente año 2024.
- SÉPTIMO:** Comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo, incluyendo su publicación en la página Web ([www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)) del Ministerio de Salud.



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD  
AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCION DE REGULACIÓN EN SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",  
Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PBX (505) 22647730-22647630 - Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**4519**  
*La Patria  
La Revolución*

Dado en la ciudad de Managua, a los 10 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. Martha Lilia Rosales Granera  
Directora General  
Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria



**HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!**



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

DIRECCION DE REGULACIÓN EN SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",  
Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua.

PBX (505) 22647730- 22647630 – Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**4519**  
*La Patria  
La Revolución*

## ANEXO I

### 1- Procedimiento de Registro de Usuario en el Sistema KARPLUS para trámites de Licencia de Funcionamiento de Habilitación de Establecimientos Proveedores de Servicios de Salud.

1. Descargar de la Pagina Web Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña para trámite de Habilitación o Solicitarlo al correo: [habilitacion03@minsa.gob.ni](mailto:habilitacion03@minsa.gob.ni); [habilitacion01@minsa.gob.ni](mailto:habilitacion01@minsa.gob.ni); [habilitacion04@minsa.gob.ni](mailto:habilitacion04@minsa.gob.ni).
2. Completar Formato de Solicitud de Usuario y Contraseña y enviarlo al correo [dim@minsa.gob.ni](mailto:dim@minsa.gob.ni) , que pertenece al Director de Regulación en Salud.
3. El director de Regulación en Salud, dispone de 3 días Hábiles para contestar por medio de correo electrónico al Usuario.

**HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!**



**SOMOS  
PUEBLO  
QUE VENCE!**

**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD  
AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA  
DIRECCION DE REGULACIÓN EN SALUD  
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",  
Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua.  
PBX (505) 22647730- 22647630 - Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



## ANEXO II

### 1- DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD.

1. **Ficha de Solicitud** del establecimiento descargado por el Sistema Karplus.
2. **Plano arquitectónico** del establecimiento totalmente amoblado en formato adecuado A-1, A-3 o A-0 en escala 1/100 o 1/50. Debe incluir: Ubicación, Cajetín completo, cuadro de áreas y simbología. (en caso de renovación no es necesario presentarlo, a menos que haya un cambio).
3. Formato **Médico Funcional**.
4. Para persona jurídica, copia con razón de fotocopia de **Acta de Constitución de la Sociedad de la Empresa y Poder de Representante Legal**, ambos debidamente inscritos por el Registro Mercantil.
5. Copia con razón de fotocopia de **Cédula de identidad** del representante legal.
6. Copia con razón de fotocopia de **Cedula RUC** vigente.
7. Copia con razón de fotocopia de **Matrícula de la alcaldía** vigente.
8. Carta Aval o Certificado de **Inspección del sistema eléctrico** realizado por Dirección General de Bomberos vigente en original o copia con razón de fotocopia.
9. Copia de **Tarjeta de Vacuna contra la Hepatitis B** del personal que labora en el establecimiento.
10. Copia de licencia del establecimiento y de cada equipo para operación de servicios con fuente de radiaciones ionizantes (Para clínicas odontológicas y centros de diagnóstico por imágenes).
11. Copia con razón de fotocopia **Contrato o convenio de eliminación de desechos bioinfeccioso y/o otros servicios no propios** que ofertan en el establecimiento.
12. Recibo de Pago de caja central del MINSA en concepto (Inspección Sanitaria para la Habilitación de Establecimientos de salud público y privados).
13. Los numerales anteriores deberán presentarse ante el Departamento de Habilitación de establecimientos Proveedores de Servicio de la con las siguientes características:
  - a. Expediente engargolado con pestañas separadoras que indique cada uno de los documentos del numeral 1 al 12, debidamente foliado.
  - b. Portada con el **Logo** y el **Nombre** del Establecimiento de Salud.
  - c. Primera hoja con la **Ficha de Solicitud** descargada en el sistema KARPLUS.

**NUEVAS  
VICTORIAS!**



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

DIRECCION DE REGULACIÓN EN SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",

Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua.

PBX (505) 22647730- 22647630 – Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)



### ANEXO III

## PROCEDIMIENTO PARA LA PRE-EVALUACIÓN DE TRÁMITE PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD EN LA APLICACIÓN WEB KARPLUS.

1. El propietario, representante Legal o Gestor (será referido como **Usuario**) ingresa: usuario, contraseña y código en el Sistema Karplus (se refiere al código sanitario o cédula de identidad). Estos datos son solicitados antes (Anexo I).
2. Agrega la Solicitud y selecciona en la pestaña Datos Generales el tipo de trámite (apertura, renovación, modificación o renovación con modificación).<sup>1</sup>
3. Selecciona los servicios a ofertar e indica si son propios o subcontratados.
4. En pestaña de Infraestructura se digitan los datos del establecimiento, categoría del establecimiento (véase las categorías en la norma 080), formas de contacto y los ambientes del establecimiento de salud.
5. Digitar los datos del representante legal, propietario o director. Es necesario que siempre haya un Representante Legal.
6. Agregar los profesionales o técnicos de la salud que conforman el Personal médico del establecimiento de la salud. Se busca por código sanitario y se selecciona el perfil.
7. Agregar los equipos del establecimiento. Este requerimiento es para equipos grandes que requieren mantenimiento, por ejemplo: ultrasonido, rayos X, unidad odontológica, etc. Si no existen este tipo de equipos no se agregan datos.
8. Agregar los documentos soporte en PDF, dispuestos en el Anexo II.
9. En la pestaña de Finalizar, agregar el recibo oficial de caja central del Minsa en concepto (Inspección Sanitaria para la Habilitación de Establecimientos de salud público y privados) y se guarda la solicitud. La solicitud se podrá visualizar en situación: solicitud ingresada.
10. El Departamento de Habilitación de Establecimientos de Salud dispone de 7 días Hábiles para realizar la evaluación de la Solicitud ingresada.
11. Si la solicitud es rechazada el usuario dispone de 15 días hábiles para realizar las correcciones requeridas en la evaluación.
12. Realizadas las correcciones necesarias por parte del usuario, el sistema cambiará el estatus de la solicitud a solicitud completada en evaluación.
13. El Departamento de Habilitación cuenta con 7 días hábiles para revisar la solicitud completada y si esta es aceptada el estatus cambiará a Documentos en Evaluación y el usuario podrá descargar la Ficha de Solicitud de Trámite, que será requerida para presentar los documentos en Físico y dispone de 15 días hábiles para presentar expediente en físico ante el Departamento de Habilitación de Establecimientos.
14. El usuario dispone de 3 rechazos, de lo contrario se cancelará el trámite y el recibo de caja por inspección queda cancelado, debiendo iniciar el trámite nuevamente.

<sup>1</sup> Apertura: Trámite que nunca ha tenido licencia, que será inscrito por primera vez.

Renovación: Trámite con licencia de Funcionamiento vencida para renovación sin ninguna modificación.

Modificación: Trámite de modificación a la Licencia Activa, como cambio de Representante Legal o Razón Social o disminución/ampliación de: Servicios, Ambientes, Profesionales y Equipos.

Renovación con Modificación: Trámite con licencia de Funcionamiento vencida para renovación que tiene modificaciones como cambio de Representante Legal o Razón Social o disminución/ampliación de: Servicios, Ambientes, Profesionales y Equipos.







#### ANEXO IV

### PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD.

1. **Documentación en físico:** El usuario deberá Presentar Expediente en físico con los documentos del Anexo II.
2. **Recepción de Documentación:** El Evaluador cotejará requisitos contra la solicitud en línea aprobada y recibirá el expediente.
3. **Evaluación de Documentación:** El evaluador cuenta con 5 días Hábiles para revisar la documentación y si esta es aceptada la situación cambiará a Documentación Aprobada. Si los documentos se rechazan el usuario recibirá una notificación en el sistema sobre el motivo del rechazo y la situación estará en Documentos en Evaluación Rechazados y deberá completar la documentación en un plazo no mayor a 15 días hábiles, su estatus estará en Documentación en Evaluación Completada. Si no se completare la información en el tiempo establecido se cancela el trámite y se debe reiniciar nuevamente el proceso mediante un tramite nuevo. El usuario dispone de 15 días hábiles para retirar el expediente en físico cancelado. El usuario podrá ser rechazado únicamente 2 veces en caso de una tercera vez se cancela el trámite.
4. **Inspección:** Posterior a la aprobación de la documentación, el sistema notificará al usuario el cambio de situación a Inspección Solicitada. El departamento de Habilitación dispone de 60 días hábiles para realizar la primera inspección. Si el establecimiento cumple con los estándares de la Norma 080 "Manual de Habilitación" pasará a revisión por la Comisión Nacional de Habilitación y su situación en el Sistema pasa a Solicitud Aprobada en Evaluación.  
Si el establecimiento no cumple con los estándares de la norma 080, los inspectores dejarán recomendaciones en el acta de inspección, así como le tiempo a cumplir. El usuario deberá pagar en caja central del MINSA el arancel para la segunda inspección y digitarlo en el Sistema Karplus. El Departamento de Habilitación dispondrá de 90 días para realizar la segunda inspección. Si este no cumple en la segunda visita se cancela el trámite y deberá iniciar un proceso nuevo.
5. **Evaluación de Licencia:** El departamento de Habilitación cuenta con 30 días hábiles para que la Comisión de Habilitación apruebe la solicitud de Licencia o la rechace. Cuando la Solicitud es aprobada, el estatus cambiará a Solicitud Preinscrita y se le notificará por medio de correo el monto a pagar de la Licencia de Funcionamiento, monto que el usuario deberá pagar en caja central del MINSA, escanear y subir al sistema KARPLUS.  
El usuario tiene 60 días hábiles para realizar el pago de la Licencia de Funcionamiento, de lo contrario se cancela el trámite y se deberá iniciar nuevamente.  
Cuando la solicitud de Licencia es rechazada por la Comisión, se le emitirá las razones de dicho rechazo y el usuario tendrá 30 días hábiles para completar, si no completare se cancela el trámite y empezará el tramite nuevamente.





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**4519**  
*La Patria  
La Revolución*

6. **Emisión de la Licencia de Funcionamiento:** El usuario retira la Licencia de funcionamiento en el Departamento de Habilitación Sanitaria en los días de atención al usuario lunes y jueves de 8:00 am a 5:00 pm

La Licencia de Funcionamiento tiene validez de 5 años.

7. **Corrección de Licencias Emitidas:** El usuario dispone de 5 días hábiles para identificar el error en la información detallada en la Licencia de Funcionamiento y someter mediante comunicación donde explique el error de la Licencia al Departamento de Habilitación de Establecimientos.

El departamento de habilitación dispone de 3 días Hábiles para evaluar la solicitud, si esta procede a favor del usuario se le rectificará la Licencia sin costo alguno; y si esta no procede al favor del usuario, deberá cancelar en caja central del MINSA, el equivalente a un cambio post – funcionamiento.



**HACIA  
NUEVAS  
VICTORIAS!**



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

MINISTERIO DE SALUD

AUTORIDAD NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA

DIRECCION DE REGULACIÓN EN SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",

Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua.

PBX (505) 22647730- 22647630 – Web [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)